

## RESOLUCION 513:

27 NOV. 2020

*"por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba, se termina un nombramiento en provisionalidad y se dictan otras disposiciones"*

### EL PERSONERO DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, en consonancia con lo normado en la Ley 909 de 2004 y lo reglamentado en el Decreto 1083 de 2015, conforme lo dispuesto en la Circular 004 del 12 de agosto de 2015 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y lo dispuesto en la Convocatoria 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia y,

### CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de diez (10) vacantes en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín en vacancia definitiva.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 20192110080275 del 18 de Junio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la cual conformó las listas de elegibles para proveer los citados empleos de carrera de la Personería de Medellín que fueron convocados a través de la Convocatoria 429 de 2016 para proveer vacantes en las entidades del departamento de Antioquia, en la Oferta con el Código OPEC 17224.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |         |                       |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|------------|
| PROYECTÓ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |         | REVISÓ: <i>Bqun H</i> |            |
| CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FOPID22 | VERSION               | 8          |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 324     | VIGENCIA              | 27/07/2020 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |         |                       |            |



27 NOV. 2020

Que la lista de elegibles del proceso de selección quedó con firmeza parcial el 15 de julio de 2019, fecha de su publicación en el portal de la CNSC, por lo cual fue procedente efectuar los nombramientos en período de prueba en los empleos convocados a concurso en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que José Alejandro Sánchez Ladino, identificado con cédula de ciudadanía número 79.169.852 ocupó el tercer puesto en las listas de elegibles en firme de la Convocatoria No. 429 de 2016 Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, según Resolución Nro. 20192110080275 del 18 de junio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia fue procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que mediante Resolución Nro. 367 del 29 de julio de 2019 se efectuó nombramiento en período de prueba y se terminó un nombramiento en provisionalidad una vez se posesionara el titular, resolviéndose nombrar en período de prueba a Jose Alejandro Sanchez Ladino, identificado con cédula de ciudadanía número 79.169.852 para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín.

Que el doce (12) de agosto de 2019 el abogado José Alejandro Sanchez aceptó el nombramiento en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario y solicitó autorizar en consideración al artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015 prórroga de noventa (90) días para tomar posesión, la cual fue aceptada mediante Resolución Nro. 426 del 14 de agosto de 2019.

Que el dieciséis (16) de diciembre de 2019, por medio de correo electrónico el abogado Jose Alejandro Sanchez Ladino desistió expresamente al nombramiento efectuado para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín y por consiguiente a través de la Resolución 017 del 9 de enero de 2020 se derogó el nombramiento efectuado por acto administrativo Nro. 367 del 29 de julio de 2019.

|                                                                                                                                                                                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| PROYECTO:                                                                                                                                                                         | REVISOR: |
| CODIGO                                                                                                                                                                            | VERSION  |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                        | VIGENCIA |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD                                                                                                                                                 |          |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47                                                                                                         |          |
| Línea Gratuita: 018000941019                                                                                                                                                      |          |
| Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |          |





**Personería  
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

513.

27 NOV. 2020

Que continuando con el orden estricto de la lista de elegibles y con la posición Nro. 11, se encontraba el abogado FERNEY ANTONIO RODRIGUEZ DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.752.785, para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, según Resolución Nro. 20192110080275 del 18 de Junio de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y en consecuencia fue procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que mediante Resolución Nro. 295 del 26 de junio de 2020, se efectuó nombramiento en período de prueba y se terminó un nombramiento en provisionalidad una vez se posesionara el titular, resolviéndose nombrar en período de prueba al señor FERNEY ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.752.785 para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín.

Que mediante escrito de fecha del diez (10) de julio de 2020, el señor FERNEY ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, aceptó el nombramiento en período de prueba en el cargo de Profesional Universitario y así mismo, solicitó se prorrogara por noventa (90) días hábiles el plazo para tomar posesión, la cual fue aceptada mediante Resolución Nro. 318 del 14 de julio de 2020.

Que una vez vencido el plazo otorgado mediante Resolución No. 318 del 14 de julio de 2020, el señor FERNEY ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, no ejerció el derecho de posesión otorgado, entendiéndose que desistió tácitamente al nombramiento efectuado para el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín y en consecuencia se hace necesario derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución No. Resolución Nro. 295 del 26 de junio de 2020.

Que en razón a lo preceptuado por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 del 2015, en estricto orden de mérito deberá producirse el nombramiento en período de prueba de los seleccionados que forman parte de la lista elegibles, señalándose que por solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la Personería de Medellín se declaró parcialmente en firme por la CNSC a partir del 04 de julio de 2019, para los elegibles de la posición 1 a 10, encontrándose en su

|                                                                                                                                                                                   |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| PROYECTÓ:                                                                                                                                                                         | REVISÓ: <i>Dg H</i>  |
| CODIGO: FOPJ022                                                                                                                                                                   | VERSION:             |
| RESOLUCION: 324                                                                                                                                                                   | VIGENCIA: 27/07/2020 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD                                                                                                                                                 |                      |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47                                                                                                         |                      |
| Línea Gratuita: 018000941019                                                                                                                                                      |                      |
| Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |                      |



27 NOV. 2020

NIT 890905211-1

oportunidad, pendiente la declaratoria de la firmeza de la misma para las posiciones 11 a la 91.

Que mediante comunicado bajo el radicado 20202110482231 del 19 de junio de 2020, recibido en esta Agencia del Ministerio Público vía correo electrónico, la CNSC comunica la firmeza de la lista de legibles en el marco de la convocatoria 429 de 2016, por medio del acto administrativo 20192110080275 para los elegibles de las posiciones del 11 al 51, de la 53 a 89 y la 91, debiéndose por consiguiente producirse el nombramiento en período de prueba de los elegibles que forman parte de la lista.

Que continuando con el orden estricto de la lista de elegibles, una vez agotadas cada una de las posiciones en orden de elegibilidad, en la posición Nro. 16 se encuentra el señor WILLIAM TORRES JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.419.184, para ocupar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, según Resolución Nro. 20192110080275 del 18 de Junio de 2019 en cita y Oficio No. 202010207262-1 del 25 de septiembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, por la cual se autorizó el uso de la lista de elegibles de la posición 13 a la 17 y en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento en período de prueba.

Que actualmente el empleo a proveer en período de prueba se encuentra provisto de manera temporal bajo la modalidad de Provisionalidad por el abogado Camilo Naranjo Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía 71.366.431, de conformidad con la Resolución de nombramiento No. 240 del 30 de marzo de 2011 quien ocupa el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín y en consecuencia, deberá producirse su retiro inmediatamente se posesione el titular con derechos de carrera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015, y el criterio expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-917 de 2010, la terminación del nombramiento provisional o el de su prórroga, procede por acto motivado, y solo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones

|                                                                                                                                                                                   |         |                      |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|----------------------|------------|
| PROYECTÓ:                                                                                                                                                                         |         | RE/ISO: <i>Dgn H</i> |            |
| CODIGO                                                                                                                                                                            | FDPI022 | VERSION              | 8          |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                        | 324     | VIGENCIA             | 27/07/2020 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD                                                                                                                                                 |         |                      |            |
| Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47                                                                                                         |         |                      |            |
| Línea Gratuita: 018000941019                                                                                                                                                      |         |                      |            |
| Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |         |                      |            |



NIT 890905211-1

disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que este prestando y debería prestar el empleado concreto.

Que por consiguiente, y con el propósito de continuar con el concurso de méritos para la provisión de los empleos de carrera, resulta procedente la desvinculación de los empleados provisionales.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Derogar la Resolución No. 295 del 26 de junio de 2020, por la cual se determinó nombrar en período de prueba dentro de Carrera Administrativa al señor FERNEY ANTONIO RODRÍGUEZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.752.785, para desempeñar el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Nombrar en período de prueba en el marco de la Carrera Administrativa al señor WILLIAM TORRES JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.419.184, para desempeñar el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

**ARTICULO CUARTO.** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo segundo de la presente Resolución, retirar del servicio al abogado Camilo Naranjo Escobar, identificado con cédula de ciudadanía número 71.366.431, quien

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                         |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------|------------|
| PROYECTÓ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        | REVISÓ: <i>B. G. H.</i> |            |
| CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FDP022 | VERSION                 | 8          |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 324    | VIGENCIA                | 27/07/2020 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |        |                         |            |





**Personería  
de Medellín**

Por tus derechos, más cerca

NIT 890905211-1

513.

27 NOV. 2020

desempeña el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 20, de la planta global de empleos de la Personería de Medellín, por lo cual se entenderá declarado insubsistente y terminará automáticamente, una vez el Profesional del derecho WILLIAM TORRES JARAMILLO, tome posesión del empleo.

**ARTICULO QUINTO.** Que el señor WILLIAM TORRES JARAMILLO, de conformidad con los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, compilado en el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar por escrito si acepta lo dispuesto en esta Resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Comuníquese conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 y publíquese en atención a lo señalado en el parágrafo del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**WILLIAM YEEFER VIVAS LLOREDA**  
Personero de Medellín

**PROYECTÓ:** Jorge Mario Guzmán/ Abogado Contratista

**REVISÓ:** Digna Tuiran Hoyos/ Asesora 20D – Coordinadora Gestión de Talento Humano  
Luis Enrique Abadía García / Asesor

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |                                                                                             |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| PRYECTÓ:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        | REVISÓ:  |            |
| COCIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | FDP022 | VERSION                                                                                     | 8          |
| RESOLUCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 324    | VIGENCIA                                                                                    | 27/07/2020 |
| CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD<br>Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47<br>Línea Gratuita: 018000941019<br>Email: <a href="mailto:info@personeriamedellin.gov.co">info@personeriamedellin.gov.co</a> / Pág: <a href="http://www.personeriamedellin.gov.co">www.personeriamedellin.gov.co</a> |        |                                                                                             |            |

